

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 033/2003

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
RENOVACIÓN DEL CREDITO AL TESORO GENERAL DE LA
NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE
LIQUIDEZ POR Bs250.000.000.-.**

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001.

La Resolución de Directorio N° 143/2002 de 20 de diciembre de 2002.

El Contrato Privado SANO N° 202/2002 de 23 de octubre de 2002.

La Addenda SANO N° 259/2002 de 23 de diciembre de 2002.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 UDPI OF N° 0677/03 de 9 de abril de 2003.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP N° 008/2003 de 14 de abril de 2003.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC/SMyF N° 008/2003 de 14 de abril de 2003.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 063/2003 de 14 de abril de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, mediante nota D.G.C.P. 05-016 UDPI OF N° 0677/03, ha solicitado la renovación del crédito de Bs250.000.000.- para atender necesidades transitorias de liquidez otorgado el 21 de enero de 2003.

//2. R.D. N° 033/2003

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el informe SOSP N° 008/2003 que recomienda considerar las condiciones del crédito una vez que el Ministerio de Hacienda cumpla con los requisitos establecidos para la renovación del citado préstamo.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC/SMyF N° 008/2003, señala que este crédito se enmarca en el Programa Monetario.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO N° 063/2003 señala que la solicitud presentada por el Ministerio de Hacienda, cumple con los requisitos exigidos por el BCB y que, por tanto, el Directorio del BCB está facultado legalmente para considerar la renovación del crédito.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la renovación del crédito al Ministerio de Hacienda para la
atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo las siguientes condiciones:

Monto: Bs250.000.000.-.

Tasa de Interés: 9.5%

Plazo: 88 días.

Fecha de vencimiento: 18 de julio de 2003.

Fecha de desembolso: 21 de abril de 2003.

Instrumento de garantía: Letras del Tesoro "C"

Forma de desembolso: En cuentas del Tesoro General de la Nación,
según solicitud escrita.

Forma de pago: Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación

en el Banco Central de Bolivia.

//3. R.D. N° 033/2003

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada, total o parcial, del crédito considerando los intereses corridos sobre el total del crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- Cualquier reprogramación de financiamiento del BCB al TGN deberá ser compatible con los límites trimestrales acordados para el Crédito Neto del BCB al Sector Público No Financiero en el Convenio Stand By con el FMI, correspondiente a la gestión 2003.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 15 de abril de 2003.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Enrique Ackermann A.